

Decreto GJ. N° 189

CREASE LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Marzo de 2009

VISTO: El Expte. L. S613/2009, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia propicia la creación de la Mesa Intersectorial para la Prevención y Lucha contra la Trata de Personas; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesaria generar espacios de inter actuación entre los organismos del Estado y las Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la problemática de la Trata de Personas que coadyuven a generar acciones tendientes a prevenir y luchar contra este delito, dentro del marco legal en materia de Derechos Humanos definido por el Estado Provincial, en coincidencia con los lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y la Ley N° 26.364

Que la prevención, lucha y asistencia a la víctima de la Trata de Personas requiere la intervención activa de los diversos organismos gubernamentales, entidades no gubernamentales y comunidad en general.

Que la sola intervención de los organismos de seguridad provinciales y nacionales con presencia en el territorio provincial no es suficiente para combatir este flagelo.

Que los ámbitos de actuación de las organizaciones No Gubernamentales, fundamentalmente en relación a grupos considerados vulnerables a este delito, es de suma importancia en cuanto al aporte que ello puede significar al diseño de las Políticas de Estado en la materia. Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen AGG N° 104/09.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas en por el Art. 149º de la Constitución Provincial.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1º: «CREASE LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS», la que estará integrada por: la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Dirección de Derechos Humanos, El Programa Provincial Anti Impunidad, Ministerio de Salud, Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Social, Policía de la Provincia, Subsecretaría de Trabajo y Previsión, el Coordinador del Programa de Seguridad Ciudadana, Poder Judicial de la Provincia, Consejo Catamarca Joven, Red Interinstitucional, a fin de erradicar la violencia a través de la participación de los citados organismos, los que se encuentran facultados para intervenir por medio de sus respectivos titulares o por medio de el/los representantes que éstos designen.

ARTICULO 2º La Mesa Intersectorial, creada por el Artículo 1º, tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar tareas de difusión de la problemática de la Trata de Personas.
- b) Analizar e intercambiar información relativa a la problemática en un estricto marco de reserva.
- c) Mantener un contacto e intercambio de información fluido con entes similares pertenecientes a otras provincias a fin de coadyuvar a la investigación y/o resolución de denuncias o posibles situaciones de trata de personas de las cuales se tenga conocimiento fundado.
- d) Desarrollar un plan de capacitación sobre la materia para todos aquellos organismos que pudiesen llegar a tener participación directa en el tratamiento de casos vinculados a este delito.
- e) Elevar propuestas al Gobierno de la Provincia para la elaboración, diseño y ejecución de las políticas de estado en la materia.
- f) Elaborar un protocolo a actuación para la recepción de denuncias y asistencia a la Víctima de Trata de Personas.

ARTICULO 3º La Mesa Intersectorial para la prevención y lucha contra la trata de personas tendrá las siguientes facultades:

- a) Elaborar el reglamento para su funcionamiento y metodología de trabajo.
- b) Elaborar un mapa del delito de Trata de Personas en el territorio provincial.
- c) Emitir recomendaciones a los distintos poderes del Estado Provincial y Nacional en cuestiones relativas a la Prevención, Lucha y Asistencia a la Víctima de Trata de Personas.

ARTICULO 4º Invítase a participar, por medio de sus representantes al Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público Fiscal de la Nación, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, INADI, Policía Federal y Gendarmería Nacional.

ARTICULO 5º Tome conocimiento a sus efectos: Subsecretaría de Seguridad, Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:19:22